

IP/123-14-2018

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día lunes veinticuatro de septiembre del año dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día lunes tres de septiembre de dos mil dieciocho, se recibió por medio de solicitud de información en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información, por parte del ciudadano:           , quien se identificó por medio de su Pasaporte numero:           , solicitando lo siguiente: **1) ¿Cuántos operadores autoabastecidos o empresas constructoras que prestan el servicio de agua potable y alcantarillado existen en el país, especificando el año, según registro y la fuente?, 2) Detallar información del 2017 de la tarifa residencial como comercial en cuanto a: a) Cuántos usuarios, monto promedio que recibe ANDA en concepto de facturación de consumidores, todo por metro cúbicos consumidos?**
- II) Mediante resolución de las quince horas del día tres de septiembre de dos mil dieciocho, se le previno al ciudadano           , que completara el formulario de solicitud de información, a fin de que cumpliera con los requisitos exigidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) en relación al artículo 54 del Reglamento de dicha Ley: así como también determine el departamento y municipio al que corresponde la información solicitada en el numeral número dos. Facilitándole la suscrita el formulario el cual debería contener la firma autógrafa o huella digital según sea el caso. Para lo cual contó con un plazo de cinco días hábiles contados a partir de su notificación para subsanar la prevención, con base al artículo 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM). Dicha prevención interrumpía el plazo de entrega de la información
- III) El día miércoles cinco de septiembre del presente año, mediante correo electrónico el ciudadano subsanó la prevención relacionada en el romano II) de la presente resolución, remitiendo formulario de solicitud de información debidamente firmado que contenía la firma autógrafa solicitando lo siguiente: **1) ¿Cuántas operadoras autoabastecidas o empresas constructoras que prestan el servicio de agua potable y alcantarillado existen en el país, especificando el año según registro y la fuente?, 2) Detallar información del año 2017 de la tarifa residencial como comercial en cuanto a: a) ¿Cuántos usuarios, monto promedio que percibe ANDA en concepto de facturación de consumidores, todo por metros cúbicos consumidos?**
- IV) Verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la información Pública (LAIP) y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la LAIP, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita transmitió el requerimiento de información a las unidades administrativas de la Institución, con la finalidad de que localicen lo solicitado y comuniquen la manera en que se encuentre disponible y se verifique la clasificación de la información. Por lo que se realizó el proceso de gestión de solicitud de información a las unidades involucradas en generar, administrar y resguardar la información institucional.
- V) En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), la suscrita Oficial de Información transmitió la solicitud a las unidades institucionales competentes, con el objetivo que estas localicen, verifiquen su clasificación y, en su caso, le comuniquen la manera en que se encuentra disponible. En cuanto a lo petitionado por la suscrita, Las unidades involucradas, manifestaron: Que por la complejidad de la información y con la Finalidad de conservar y garantizar la cadena de custodia de la información institucional, por lo que por Ministerio de Ley, con base a lo regulado en el artículo 71 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), requirió a la suscrita ampliación de plazo de respuesta en cinco días hábiles más al plazo estipulado por la Ley en comento. Atendiendo dicha petición y con la finalidad de cumplir con el principio de integridad establecido en el artículo 4 literal d) LAIP “Principio de Integridad: La información pública debe ser completa, fidedigna y veraz” LAIP, La suscrita Oficial de Información resolvió: **AMPLIAR** el plazo para el día miércoles veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho para otorgar la información oficial al petitorio
- VI) Sobre la petición de información la Gerencia de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales proporciono la siguiente información: **1) ¿Cuántas operadoras autoabastecidas o empresas constructoras que prestan el servicio de agua potable y alcantarillado existen en el país, especificando el año según registro y la fuente? De acuerdo a registros**

existen 2,352 sistemas operados por asociaciones comunitarias, municipalidades, fundaciones, etc.; principalmente en el área rural, este valor se estima que representa el 95% a 98% de los sistemas rurales existentes. A nivel de país existen otros operadores que abastecen a residenciales que en los últimos años se han desarrollado en las afueras de las principales ciudades, de las cuales no se cuenta con ningún registro. Con relación al año según registro es muy variado, desde sistemas funcionando desde los años 70 hasta los recién construidos a la fecha del levantamiento de la información en el 2015.

Referente a pregunta numero 2) Detallar información del año 2017 de la tarifa residencial como comercial en cuanto: a) ¿Cuántos usuarios, monto promedio que percibe ANDA en concepto de facturación de consumidores, todo por metros cúbicos consumidos? Gerencia comercial proporciona la siguiente información:

<b>Tabla Consumo facturado por acueducto y total de usuarios con tarifa residencial y no residencial 2017</b>			
Región	Total Usuarios	Promedio consumo facturado (m <sup>3</sup> )	Promedio consumos facturado (\$)
Tarifa residencial	47,694	2313,645	\$5541,798.38
Tarifa no residencial	704,752	10961,438	\$4073,145.30
<b>Total</b>	<b>752,446</b>	<b>13275,082</b>	<b>\$9614,943.68</b>

<b>Tabla Consumo facturado y total de usuarios con tarifa no residencial 2017</b>			
Región	Total Usuarios	Promedio consumos facturado (\$)	Promedio consumo facturado (m <sup>3</sup> )
Metropolitana	30703	\$4195,261.09	\$1327,099.50
Central	6443	\$414,266.00	\$178,937.00
Oriental	4186	\$267,924.00	\$108,782.00
Occidental	9267	\$534,199.00	\$228,713.00
<b>Total</b>	<b>50599</b>	<b>\$5411,650.09</b>	<b>\$1843,531.50</b>

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: 1) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, que se encuentra relacionada en romano **IV)** de la presente resolución, incorporados en dos folios que forma parte de la respuesta de lo solicitado. **2) ENTRÉGASELE** a la solicitante la información requerida gestionada bajo el número de referencia **123-14-2018** por medio del presente informe oficial que consta de un folio **3) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información a la dirección electrónica proporcionada por el ciudadano como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez Guzmán  
Oficial de Información Pública

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Final Av. Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio  
ANDA Casa de La Transparencia, S Salvador, Correo  
Electrónico: [transparencia@anda.gob.sv](mailto:transparencia@anda.gob.sv),  
[www.anda.gob.sv](http://www.anda.gob.sv) Tel. 2244-2610